



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Demandante : Ana Rosa Romero de Molina  
Apoyo judicial : Cristina Romero Chávez  
Radicación : 2021-00287  
Interlocutorio : 199

Verificado el plenario, se recibe la valoración de apoyo realizada a la señora CRISTINA ROMERO, por la entidad correspondiente, atendiendo a que se hace necesario continuar el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372-373 del C.G.P), por ello,

**DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).**

**Parte Ejecutante:**

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Testimonios: se decreta el testimonio familiares LUCILA ROMERO DE SALAS, para que depongan sobre los hechos materia de la acción. Cítense

3.- Interrogatorio de parte a la señora a la señora ANA ROSA ROMERO DE MOLINA

**Parte Vinculada – Defensora del Pueblo.**

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada.

2.- Se tuvieron por notificados, allanándose a las pretensiones de la demanda.

**De oficio:**

1.- Tener en cuenta la valoración de apoyo realizada a la MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ, de la cual se corre el traslado a las partes, para los fines legales a que haya lugar.

2.- Tener en cuenta la visita social realizada a la asistente social del juzgado de la cual se corre traslado por el término legal de tres (3) días a los interesados, para los fines legales a que haya lugar.

3.- Como al proceso se allego el proceso de Interdicción Judicial de la señora CRISTINA ROMERO CHAVEZ, tenerse en cuenta como prueba trasladada, para los fines legales a que haya lugar.

Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., Para tal fin, se señala el **día 11 de agosto de 2023 a las 10:00 A.M.** indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través

del aplicativo lifiesize “  ”, como lo dispone el Despacho.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

**Notifíquese,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**